

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIAN**

FECHA : 30 de JUNIO 2023
LUGAR : Oficina de Coosalud
HORA : 4:00 pm
PARTICIPANTES : 3 personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día.
3. Evaluación de la capacitación.
4. Apertura del Buzón de sugerencias.
5. Programación de la próxima reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. SANDRA MILENA ABRIL CARRILLO colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de FLORIAN.
2. Se procede a escuchar el Himno a COOSALUD.
3. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de SANDRA MILENA ABRIL CARRILLO, colaborador de Coosalud EPS.

TEMA: MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES

DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisbén-grupo D)

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedo aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12.5%.
- Los pensionados cotizan sobre el 12%.
- **f. ¿ Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?**
- Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.
- **g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?**
- En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.
- En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisbén grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a

Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

PARA TENER EN CUENTA

- ☐ El trámite de las prestaciones económicas solo deben ser tramitadas a través del portal de autogestión de Coosalud EPS.
- ☐ Los tiempos establecidos para la respuestas sobre incapacidades y licencias son de 20 días hábiles desde el momento de la radicación en el portal.
- ☐ Las respuestas de transcripción, aprobación, negación y reconocimiento económico son respondidas a los empleadores (dependientes) e independientes por medio del correo electrónico registrado en el portal de autogestión.
- ☐ La radicación de las prestaciones económicas no las deben realizar los cotizantes dependientes es decir cuando la afiliación al régimen contributivo es por vínculo laboral con una empresa
- ☐ La Circular 011 de 1995 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud indica que el reconocimiento económico por incapacidad o licencias lo debe realizar el empleador al afiliado cotizante dependiente, con la misma periodicidad de la nómina. El trámite de pago de la incapacidad es realizado entre la EPS y el Empleador, no se realiza al empleado, por lo que nuestra entidad realiza dicho reconocimiento económico a los empleadores que cumplan con los requisitos legales para acceder al derecho.

1. Se plantea reunión tentativa para el 31 julio de 2023 a las 4 pm en la oficina de COOSALUD cabecera municipal

Para constancia firman,

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Indy Nino	5266106	Vocal	Indy Nino
Luz Marina Castaño	52009226	President	Luz castaños
Dyanthe Galton		Vocal	Dyanthe Galton
